

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ... .. 400 ptas. Un Semestre ... .. 600 » Un Año ... .. 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

Número 2.930

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

### UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION

Por HIJOS DE VICTOR ALCON S. R. C., con domicilio en Avila, Carretera de Valladolid s/n, se solicita la devolución de Fianzas Definitivas, constituidas mediante Avales Bancarios, y por importe de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (288.441 pesetas) y CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS (159.806 pesetas), respectivamente, para responder del suministro de un Camión de Bacheo y Quitanieves y un Camión Autobomba y dos Camiones Cisterna.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en cumplimiento de lo Dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que quien se creyere con algún derecho exigible a dicho adjudicatario, pueda presentar la oportuna reclamación, en el plazo de 15 días contra la pretendida devolución.

Avila, 18 de noviembre de 1981.

El Presidente, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.925

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

#### JEFATURA PROVINCIAL

AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general se hace saber,

que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento de SENPA, en la provincia, durante el mes de **DICIEMBRE**, de 1981, serán los siguientes:

**ARENAS DE SAN PEDRO.**—

Diario, excepto días 5, 12 y 26.

**AREVALO (Castillo).**— Diario

excepto días 12 y 19.

**AREVALO (Estación).**—Diario,

excepto días 5, 12 y 26.

**AVILA.**—Diario, excepto días

5, 12 y 26.

**CRÉSPOS.**—Diario, excepto

días 5, 12, y 26.

**FONTIVEROS.**—Diario, excep-

to días 5, 12 y 26.

**DONJIMENO.**— Se avisará

oportunamente.

**HERNANSANCHO.**— Diario,

excepto días: 12 y 19.

**MADRIGAL DE LAS ALTAS**

**TORRES.**—Diario, excepto días

12 y 19.

**MUÑICO.**—Diario, excepto

días 12 y 19.

**MUÑANA.**—Se avisará oportu-

namente.

**SAN MIGUEL DE SERRE-**

**ZUELA.**—Se avisará oportuna-

mente.

**NARROS DEL CASTILLO.**—

Diario, excepto días 5, 19 y 26.

**PIEDRAHITA.**—Diario, excep-

to días 5, 19 y 26.

**SANCHIDRIAN.**—Diario, ex-

cepto días 5, 19 y 26.

**SAN PEDRO DEL ARROYO.**

Diario, excepto días 5, 19 y 26.

**HORARIO DE TRABAJO:** De

8 a 15 horas.

**NOTA:** Se ruega a los agriculto-

res gestionen sus operaciones, pre-

viamente en evitación de despla-

zamientos inútiles.

Con motivo de la Navidad, se

cerrarán los Silos y almacenes en

las fechas que se indicarán oportu-

namente en el tablón de anun-

cios de los mismos.

Avila, 20 de noviembre de 1981.

El Jefe Provincial, *Francisco Va-*

*ra Velasco.*

Número 2.592

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

—O—

### DELEGACION PROVINCIAL

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA EXP. NUM. 11.066

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**PETICIONARIO:** Comunidad "El Porretal".

**EMPLAZAMIENTO:** San Vicente de Arévalo.

**FINALIDAD:** Suministro a Comunidad.

**CARACTERISTICAS:** Línea en A. T. a 15 KV de 168 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y hormigón normalizados, y aislamiento tipo amare y suspensión.

**PRESUPUESTO:** 300.688 pesetas.

**SE SOLICITA:** Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 16 de octubre de 1981.

El delegado provincial, *Felipe García Cordero.*

Número 2.673

### DELEGACION PROVINCIAL NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. Núm. 11.221

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "Los Prados".

EMPLAZAMIENTO: Candelada.

FINALIDAD: Servicio ganadería e industrias.

CARACTERISTICAS: Línea en A.T. a 15 kV. de 65 metros de longitud, conductor Al-Ac. de 31,10 mm.<sup>2</sup>, apoyos metálicos y aislamiento tipo Arvi-22 y ESA 1.503.

PRESUPUESTO: 113.207 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n. en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de octubre de 1981.  
El delegado provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.674

## DELEGACION PROVINCIAL

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. Núm. 11.222

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "Los Prados".

EMPLAZAMIENTO: Candelada.

FINALIDAD: Servicio ganadería e industrias.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA. de potencia, tensiones 15.000±5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 312.546 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n. en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de octubre de 1981.  
El delegado provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.593

## DELEGACION PROVINCIAL NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 11.067

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "El Porretal".

EMPLAZAMIENTO: San Vicente de Arévalo.

FINALIDAD: Suministro a Comunidad.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 100 kVA. de potencia, tensiones 15.000±5%/380/220 V., tipo intemperie, con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 500.310 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n. en el plazo de 30 días.

Avila, 16 de octubre de 1981.  
El delegado provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.820

## MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

### EDICTO

*Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.*

### HAGO SABER

Que en los autos núm. 713/80, ejecución núm. 47/81, que se siguen a instancia de don Juan Miguel Jara Pérez, contra Hostelera Gredos, S. A., sobre salarios, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia del Magistrado de Trabajo señor Martínez-Calcerrada.

Avila, diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta, se decreta el reembolso del inmueble propiedad de HOSTELERA GREDOS, S. A., situado en Arenas de San Pedro,

Berrocal, 22, y cuyos elementos de identificación, en relación a su naturaleza, linderos y medidas superficiales o cabida que constan en el procedimiento son los siguientes:

"FINCA sita en Arenas de San Pedro, calle Berrocal, 22, actualmente dedicada a Hotel con el nombre de Hostelería (Gredos) digo del Valle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 335, libro 68, folio 165, finca número 6.875".

Dicho reembolso se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de NOVENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SIETE PESETAS (91.507) pesetas como principal, más TREINTA MIL PESETAS (30.000 pesetas) que provisionalmente se han calculado para costas y gastos, por las que se siguen el presente procedimiento. Remítase, una vez firme esta providencia, al señor Registrador de la Propiedad de Arenas de San Pedro MANDAMIENTO por duplicado a fin de que se practique anotación preventiva del reembolso que sobre el inmueble reseñado se decreta, y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que se haga constar las hipotecas, censos y gravámenes a que este afecto o de que en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho Mandamiento debidamente cumplimentado a la mayor brevedad posible, para su unión al expediente.

REQUIERASE A HOSTELERA GREDOS, S. A., mediante notificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien reembargado, con la advertencia que de no verificarlo, se podrá tomar contra él en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro, y en su caso testimonio de las escrituras conducentes.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.—Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.—Ante mi. M.<sup>a</sup> Teresa Fernández de la Vega".

Desconociéndose el actual paradero del demandado Hostelera Gredos, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el anterior proveído y se advierte que una copia del mismo

se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado de Trabajo, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.—  
El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 2.542

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 29 de septiembre de 1981, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: ARENAS DE SAN PEDRO.

Promotor: ALICIA GARCIA IVARS.

Paraje: "EL RINCONCILLO", Zona "ARBILLAS".

Número de viviendas: Una

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

NOTA.—Se recomienda al promotor adopte todas las medidas que sean necesarias, a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Avila, 30 de septiembre de 1981.

El secretario de la Comisión, en funciones, *José Ruiz del Olmo*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

—o—

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE AVILA

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila y su Partido

HACE SABER: Que en este Juzgado al núm. 566/81 se sigue expediente de dominio para justificar mayor cabida de finca en el Registro de la Propiedad de Avila, a instancia de don Tomás Andueza Luengo, mayor de edad, casado

con doña María del Sagrario López Mancebo, con D. N. I. número 6.444.475, representado por el Procurador don José A. García Cruces sobre la siguiente finca:

SOLAR sito en el Paseo de San Roque de la ciudad de Avila señalado con el número 10, de superficie 559,50 metros cuadrados que linda: Por la derecha entrando, con finca propiedad de don Tomás Andueza Luengo; izquierda con otra del mismo; fondo, finca de don José Domínguez Miján y otra del EJAM Equipo Juvenil de Alumnas y Maestras y frente paseo de su situación. Fue adquirida por el solicitante, sin cargas, de doña María Pascual López, casada con don Tomás Sahagún Jiménez, vecina de Mengamuñoz y don Marcelino Pascual López, casado con doña Teodora Victoria Jiménez Asenjo, vecino de Muñogalindo.—La descripción anterior es la que figura en el Registro de la Propiedad y corresponde a la tercera practicada en favor de don Tomás Andueza Luengo y su esposa doña María del Sagrario López Mancebo el día 4 de septiembre de 1981 sobre la finca número 4.298 al tomo 1.110 Libro 79 de Avila, folio 78.—La superficie que consta en dicha inscripción, que es la que figura en la escritura de compraventa otorgada en favor de don Tomás Andueza Luengo ante el Notario de Avila don Virgilio de la Vega Banallas el 29 de noviembre de 1980 número 1.612 de Protocolo se corresponde con la real cabida de la finca, siendo la verdadera de 689,64 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha y para lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de dicho exceso de superficie, se ha dispuesto citar por el presente, por si no se lograra la citación personal a los anteriores propietarios vendedores de la finca y a los colindantes, así como a cuantas personas pudieran ser perjudicadas por la inscripción, para que en término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga conforme dispone la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la ley Hipotecaria.

Dado en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.839

Cámara Agraria Local de  
Burgohondo

### ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Cámara Agraria Local, las Derramas del Servicio de Guardería Rural de este Término Municipal, para el ejercicio 1981, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones oportunas por escrito, por creerse perjudicados con la cuota que les ha sido fijada en el plazo de QUINCE DIAS, hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo, 18 de noviembre de 1981.

El Presidente de la Cámara Agraria, *Mariano Pelayo Blanco*.

—2.917

Ayuntamiento de Mijares

### ANUNCIO

Por D. Lorenzo García Ceballos se ha solicitado en esta Alcaldía la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del suministro de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales de esta localidad correspondiente al año 1981.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se sientan afectados puedan presentar por escrito ante esta Alcaldía y durante 15 días las reclamaciones que estimen precisas.

Mijares, 5 de Noviembre de 1981.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.793

Ayuntamiento de Lanzahita

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS, POR PALOMILLAS, POSTES... ETC.

I.— FUNDAMENTO LEGAL DE LA TASA.

Artículo 1.º.—De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, se establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de Empresas explotadoras de Servicios que afectan a la generalidad o una parte importante del vecindario.

## II.— HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º—La tasa gravará la existencia de tendidos aéreos o subterráneos o sobre el suelo, utilizado por las Empresas explotadoras de servicios.

## III.— SUJETO PASIVO

Artículo 3.º —Estarán obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas titulares de la explotación de los servicios indicados anteriormente, a los que estén afectas tales como instalaciones o tendidos.

## IV.— BASE DEL GRAVAMEN Y TARIFA

Artículo 4.º— De conformidad con lo establecido por el artículo primero de la Orden de 31 de mayo de 1977 por la que se desarrolla el Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, se toma como base el valor medio de los aprovechamientos, estableciéndose éste, provisionalmente, en el 1,5 por cien, de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas explotadoras de servicios, dentro del término municipal.

## V.— GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 5.º—A efectos de la liquidación de esta tasa, anualmente y referida a 31 de diciembre, las personas físicas o jurídicas, titulares de la explotación de los servicios indicados vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento, dentro del mes de enero de cada año, la declaración de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio en el año anterior, la cual servirán de base para efectuar la liquidación correspondiente.

Artículo 6.º—Las cuotas exigibles por razón de esta tasa se devengarán anualmente y serán irreducibles, sin perjuicio del abono bimestral de la parte proporcional correspondiente.

## VI.— EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.º—Quedan exentas de esta tasa aquellas instalaciones, tendidos, etc. que sean utilizados para explotación del corriente servicio por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Artículo 8.º—Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no tendrán dígito serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingresos brutos, base para la fijación provisional indicada anteriormente del valor medio del aprovechamiento.

## VII.— INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES. SANCIONES.

Artículo 9.º —Los actos constitutivos de infracción y defraudación que afecten a esta tasa se sancionarán en la forma y en las condiciones y requisitos que establecen los artículos 757 y 767 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y preceptos concordantes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

## VIII.— DISPOSICION SUPLETORIA

Artículo 10.º—Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los proyectos dígito precepto que le sean de aplicación del Real Decreto 3.250/76, Ley de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias.

## IX.— DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta y dos y estará en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Lanzahíta, 30 de octubre de 1981.  
El alcalde, José Carlos Blázquez Agüero.

—2.829

*Ayuntamiento de Lanzahíta*

## EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ORDENANZA, tarifas y expediente sobre imposición del arbitrio sobre utilización privativa de aprovechamientos especiales sobre suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, por postes, palomillas, etc.

A tenor del artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/81 de 16 de Enero, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lanzahíta, 30 de Octubre de 1981.  
El alcalde, José Carlos Blázquez Agüero.

*Ayuntamiento de Candeleda*

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1981.

PRIMERO: ACTAS ANTERIORES. —Se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre actual.

SEGUNDO: FACTURAS RECIBOS Y CUENTAS VARIAS. —Se aprueban re-

cibos y facturas por valor de 346.683 pesetas.

TERCERO: POLICIA URBANA: Se conceden varias obras menores, previo informe favorable de la Comisión de este Ayuntamiento.

CUARTO: OTRAS INSTANCIAS. —Se concede enganche de agua a la red general a don Eusebio Pinar Garro. Asimismo a doña María del Carmen Moreno Sanz, para aflorar aguas y conducir las a su finca.

Candeleda, a 10 de noviembre 1981.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*. El secretario, *Carlos Jaramillo*.

—2.842

*Ayuntamiento de Arévalo*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE LOS CORRIENTES.

Primero: Acta anterior: Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo: Facturas, recibos y cuentas: Se aprueban facturas por un importe de 2.138.390 pesetas.

Tercero: Régimen jurídico: 3.1. —Emplazamiento al Ayuntamiento en expediente de dominio. —Queda enterada la Comisión.

Cuarto: Personal. —4.1. —Adquisición de zapatos para policías, conserje y alguacil. —Se adquieren.

Quinto: Hacienda: 5.1. —Reclamación de D. Pablo de Alba Martín contra liquidación de Plus Valía. —Se deniega el recurso potestativo de reposición.

Sexto: Policía urbana: 6.1. —Licencia de obra de nueva planta. Se concede una licencia de obra. 6.2. —Licencias de obras menores y de reforma parcial. —Se conceden dos licencias de obras y se deniega una. 6.3. —Otras licencias. —Se concede licencia de adquisición de sepultura.

Séptimo: Urbanismo. —7.1. —Informaciones urbanísticas. —Se acuerda expedir certificación urbanística en relación con la finca Amaya.

Octavo: Cultura. 8.1. —Solicitud de fiestas locales para 1982. —Se acuerda solicitar la inclusión de dos fiestas locales en el calendario de 1982.

Noveno: Asunto urgente. 1. —Proyecto para adecuación del Matadero Municipal. —Se acuerda el encargo del referido Proyecto técnico.

Décimo: Ruegos y preguntas: No se formulan ruegos ni preguntas.

En la Ciudad de Arévalo a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El alcalde, *Ricardo Bustillo*.  
El secretario, *José Antonio Regiero*.

—2.893